

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO HUMBERTO ARÉVALO REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA ING. NORMA LUCIA REYES ZAPATA, DIRECTORA DE VINCULACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “CCYTET” Y “CECYTE”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”; INSTRUMENTO LEGAL QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULADO SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con el propósito de realizar acciones para fortalecer la política del Gobierno del Estado de Tabasco en materia de educación, ciencia y tecnología expresadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Programa Sectorial de Educación, Ciencia, Tecnología, Juventud y Deporte 2019-2024, así como en los Programas Institucionales de “LAS PARTES”; vinculando los Organismos del Sector Público, Instituciones Educativas Públicas y Privadas, Centros de Investigación y el Sector Empresarial, y tomando en consideración la relación de vinculación y colaboración existente entre el “CCYTET” y el “CECYTE”, estiman conveniente suscribir el presente Convenio General de Colaboración.

DECLARACIONES

1. EL “CCYTET” A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, DECLARA QUE:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 203, aprobado el día 13 de mayo 1999, y publicado el 09 de junio de 1999, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento Número 5922.

1.2. Tiene por objeto atender la política del Gobierno del Estado de Tabasco en materia de Ciencia y Tecnología, como lo establece el artículo 2, del Decreto de Creación del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco.

1.3. Con fecha 14 de septiembre de 2022, el C. CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con las facultades que le confiere los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 14 del Decreto de Creación del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, designó al LIC. GERARDO HUMBERTO ARÉVALO REYES, Director General del “CCYTET”, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.



1.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CCT990610941.

1.5. Para los efectos legales que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Doctor Lamberto Castellanos Rivera, Número 305, Colonia Centro, Código Postal 86000, Villahermosa, Tabasco.

2. EL "CECYTE" DECLARA QUE:

2.1. De conformidad con el Decreto número 0715, publicado en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de fecha 19 de noviembre de 1994, por el que se crea el Colegio, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

2.2. Dentro de sus finalidades se encuentra la de impartir educación a Nivel Medio Superior en la modalidad de Bachillerato Tecnológico, conjugando el conocimiento técnico y el logro de habilidades y destrezas en el área técnica, como lo establece el artículo 3 fracción I, del Decreto citado en la declaración que antecede.

2.3. De acuerdo al artículo 4 fracción XII del Decreto número 0715, para el cumplimiento de su objetivo tiene entre sus facultades suscribir convenios con otras instituciones estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

2.4. De conformidad con las facultades de Representante Legal que le confiere el artículo 16 fracción I, del Decreto de Creación antes citado; el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, el **Mtro. Miguel Ángel Contreras Verdugo**, acredita su personalidad, con el nombramiento de fecha 08 de octubre del año 2021, que le fue expedido a su favor por el C. Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, encontrándose debidamente facultado para suscribir el presente convenio.

2.5. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal ubicado en calle Río Mezcalapa número 106-C, Colonia Casa Blanca, Código Postal 86060, Villahermosa, Tabasco.

2.6. Cuenta con la Clave de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes: CEC941119F94.

3. "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

ÚNICO. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio, reconociéndose recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la suscripción del presente Convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.



FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La celebración de este Instrumento Jurídico se fundamenta en los artículos 3, fracción V y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción XXXIII de la Constitución Política de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; con relación al 1, 2, 3, 14, 15, fracción I, del Decreto de Creación del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, 1, 2, 3, 32, fracción VII del Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco; 4 fracción XII del Decreto de Creación número 0715, del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos de colaboración entre el "CCYTET" y el "CECYTE", para la realización de acciones conjuntas encaminadas al cumplimiento del objeto de cada una de "LAS PARTES", empleando el máximo aprovechamiento de las instalaciones, recursos humanos y servicios de cada una de ellas, las cuales serán acordadas en Convenios Específicos.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

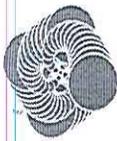
"LAS PARTES" al suscribir Convenios Específicos dentro de las acciones y/o actividades a los que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar; recursos, calendario de trabajo; personal involucrado; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada actividad y/o acciones, los cuales tenderán a ser equitativos para "LAS PARTES" tanto en derechos como en obligaciones.

Estos Convenios Específicos no podrán oponerse al clausulado de este Convenio, deberán constar por escrito, ser firmados por sus representantes, pasando a ser parte integrante del presente Instrumento Legal.

TERCERA. ALCANCES Y FINALIDADES.

Para el logro del objetivo del presente Instrumento "LAS PARTES" acuerdan desarrollar en conjunto, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Promover y apoyar la realización de acciones conjuntas encaminadas al desarrollo, divulgación y vinculación en materia de ciencia, tecnología e innovación;
- b) Intercambiar información y experiencias en temas de ciencia, tecnología e innovación; así como las relativas a sus actividades institucionales;
- c) Diseñar y ejecutar acciones encaminadas al cumplimiento del presente Convenio;
- d) Realizar un seguimiento de los Convenios Específicos que se deriven del presente instrumento; y
- e) Las demás que acuerden "LAS PARTES" en el marco del objeto del presente Convenio.



CUARTA. COMPROMISOS POR PARTE DEL "CECYTE".

Para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio el "CECYTE" se obliga a lo siguiente:

- a) Apoyar, promover y ejecutar acciones encaminadas al objeto del presente instrumento;
- b) Implementar estrategias de difusión y comunicación de las acciones pactadas en los Convenios Específicos que celebren;
- c) Facilitar el apoyo y la colaboración de su personal, así como los medios necesarios en bienes y/o servicios con los que cuenta para este fin; y
- d) Proporcionar toda la información que disponga y que se requiera para la realización de las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto.

QUINTA. COMPROMISOS POR PARTE DEL "CCYTET".

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio el "CCYTET", se obliga a lo siguiente:

- a) Operar en colaboración con el "CECYTE" de forma permanente y sistemática las acciones necesarias encaminadas al objeto del presente instrumento legal;
- b) Proporcionar difusión de las acciones pactadas en los Convenios Específicos que celebren;
- c) Facilitar el apoyo y la colaboración de su personal, así como los medios necesarios en bienes y/o servicios con los que cuenta para este fin; y
- d) Proporcionar toda la información que disponga y que se requiera para la realización de las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto.

SEXTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a:

- a) Designar a un representante para la coordinación y la realización conjunta de acciones encaminadas al objeto del presente instrumento; y
- b) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de acciones encaminadas al desarrollo, divulgación y vinculación en materia de ciencia, tecnología e innovación.

SÉPTIMA. ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE COORDINACIÓN.

El "CCYTET" designa como representante para la coordinación y responsable de vigilar el debido cumplimiento del presente Convenio a la Dirección de Vinculación, Investigación y Desarrollo, apoyándose de las medidas que considere pertinente.

El "CECYTE" designa como representante para la coordinación y responsable de vigilar el debido cumplimiento del presente Convenio a la Lic. Manuel Llergo Díaz, Director de Vinculación, apoyándose de las medidas que considere pertinente.



OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien los contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con quien lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por el **"CCYTET"** con el **"CECYTE"**, ni de ésta con aquella.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que los derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor generados como resultado del presente instrumento, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA. VIGENCIA.

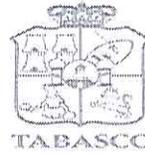
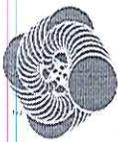
El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante; **"LAS PARTES"** podrán llevar a cabo una evaluación anual de resultados, y en su caso determinar si es viable la continuación de este instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio General de Colaboración, cuando existan circunstancias que impidan continuar con el cumplimiento del objeto, en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie resolución judicial, mediante notificación por escrito que haga la contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación y especifique su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación, en la cual cesaran los efectos legales, después de recibida la notificación, y estando de acuerdo que las acciones iniciadas deberán de concluir, salvo pacto en contrario, se darán por concluidas las obligaciones pactadas entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento parcial o total de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**.



DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán los compromisos en la forma y términos que dictaminen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier información y documentación que se reciba en relación con el presente Convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre **"LAS PARTES"**, quedando exentas de tal obligación si la información y documentación es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

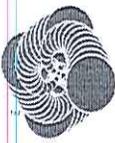
Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden previstos en sus cláusulas, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** apelando a su buena fe y consecución de sus propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio se podrá adicionar o modificar de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** acatando los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adicciones o modificaciones que se acuerden deberán constar por escrito a través de Convenio Modificatorio y surtirán efecto a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para los efectos legales conducentes.



DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad en dirimir en primera instancia por composición entre ellas, cualquier diferencia que surja en la aplicación e interpretación del presente Convenio y como segunda instancia ante la jurisdicción de los H. Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando expresamente cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DÍA 10 DE MARZO DE 2023, CONSERVANDO TRES EJEMPLARES DE CADA UNO DE ELLOS.

POR EL “CCYTET”


LIC. GERARDO HUMBERTO AREVALO REYES
DIRECTOR GENERAL


ING. NORMA LUCIA REYES ZAPATA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN,
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

POR EL “CECYTE”


MTRO. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO
DIRECTOR GENERAL


LIC. MANUEL LLERGO DÍAZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN


L.C.P. ARMANDO BROWN RUÍZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN


LIC. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE MORALES
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS